

Medellín, marzo 27 de 2026

GACETA DEPARTAMENTAL

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

Gaceta N°. 25.558 - 60 páginas

SUMARIO

DECRETOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

Sumario Decretos marzo 2026

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
2026070001079	Marzo 27	3	2026070001088	Marzo 27	34
2026070001080	Marzo 27	6	2026070001089	Marzo 27	38
2026070001081	Marzo 27	9	2026070001090	Marzo 27	41
2026070001082	Marzo 27	13	2026070001091	Marzo 27	44
2026070001083	Marzo 27	17	2026070001092	Marzo 27	47
2026070001084	Marzo 27	21	2026070001093	Marzo 27	50
2026070001085	Marzo 27	24	2026070001094	Marzo 27	52
2026070001086	Marzo 27	27	2026070001095	Marzo 27	55
2026070001087	Marzo 27	31			

República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE
DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que, conforme al análisis realizado en el Estudio Técnico de Planta emitido por la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Permanencia Escolar, y con el fin de asegurar la adecuada racionalización y optimización de la planta de personal docente, se evidenció la necesidad de asignar una (1) plazas docente vacante para el nivel de Afro Primaria, en la I. E. 20 DE JULIO sede LA PAZ. Dicha necesidad se fundamentó en el incremento verificado de la demanda del servicio público educativo, situación que exige el ajuste correspondiente de la planta de personal en estricto cumplimiento de las relaciones técnicas y parámetros de distribución establecidos en el Decreto 3020 de 2002.
4. Que, en desarrollo de los lineamientos institucionales orientados a la optimización, racionalización y reorganización de la planta de cargos docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación, se determinó que la plaza N.º 2136, adscrita a la I.E. 20 DE JULIO, sede I.E. 20 DE JULIO – SEDE PRINCIPAL, del municipio de el Bagre, Antioquia, se encuentra en condición de excedente.
5. Que con fundamento en los principios de eficiencia, necesidad del servicio y distribución adecuada de la planta de cargos, se procede a la reubicación administrativa de las mencionadas plazas en el municipio de el Bagre, con el propósito de atender la necesidad previamente identificada en dicho territorio y garantizar la continuidad, eficiencia y adecuada

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

prestación del servicio público educativo, en armonía con la normativa vigente que regula la administración de la planta docente.

7. Que en aras de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, se hace necesario trasladar por necesidad del servicio al señor **DANIEL DE JESUS MOSQUERA AGUILAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1010111984**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 1B, quien se desempeña como Docente de Aula en el nivel de Afro Primaria, en la I.E. 20 DE JULIO, sede I.E. 20 DE JULIO – SEDE PRINCIPAL, plaza N° 2136, del municipio de el Bagre, para I.E. 20 DE JULIO sede LA PAZ, plaza N° 2136, en el nivel de Afro Primaria, del municipio de el Bagre

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Reubicar el cargo docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA AFRO NIVEL-AREA
EL BAGRE	I.E. 20 DE JULIO	I.E. 20 DE JULIO – SEDE PRINCIPAL	AFRO PRIMARIA PLAZA N° 2136

ARTÍCULO 2. Trasladar el cargo docente oficial, como se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA AFRO NIVEL-AREA
EL BAGRE	I.E. 20 DE JULIO	LA PAZ	AFRO PRIMARIA PLAZA N° 2136

ARTÍCULO 3. Trasladar al señor **DANIEL DE JESUS MOSQUERA AGUILAR**, identificado con cédula de ciudadanía No. **1010111984**, Normalista Superior, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 1B, para I.E. 20 DE JULIO sede LA PAZ, plaza N° 2136, en el nivel de Afro Primaria, del municipio de el Bagre, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4. Notificar el presente acto administrativo al señor **DANIEL DE JESUS MOSQUERA AGUILAR**, haciéndole saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 6. Conminar al señor **DANIEL DE JESUS MOSQUERA AGUILAR**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, aporten el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo, en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

ARTÍCULO 7. Disponer que, una vez quede en firme el presente acto administrativo, se remita copia del mismo a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y

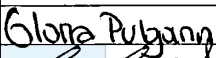
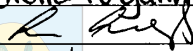
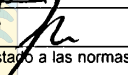
"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, para los efectos legales y administrativos pertinentes.

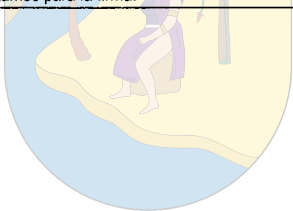
ARTÍCULO 8. Registrar. La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano en Línea, Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de los docentes.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Patricia Pulgarin Cuartas Profesional universitario		19-03-2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		19-3-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación		25-03-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		26-3-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.





DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE
DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS
DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: “6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”

2. Que mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que, conforme al análisis realizado en el Estudio Técnico de Planta emitido por la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Permanencia Escolar, y con el fin de asegurar la adecuada racionalización y optimización de la planta de personal docente, se evidenció la necesidad de asignar una (1) plaza docente vacante para el nivel de preescolar, en la I.E.R. **MARGENTO**, sede **ER RISARALDA**, del municipio de Caucasia. Se procede a la reubicación administrativa de la mencionada plaza. Dicha necesidad se fundamentó en el incremento verificado de la demanda del servicio público educativo, situación que exige el ajuste correspondiente de la planta de personal en estricto cumplimiento de las relaciones técnicas y parámetros de distribución establecidos en el Decreto 3020 de 2002.

4. Que, en desarrollo de los lineamientos institucionales orientados a la optimización, racionalización y reorganización de la planta de cargos docentes y directivos docentes de la Secretaría de Educación, se determinó que la plaza N.º 14503, adscrita a la I.E. **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL BAJO CAUCA**, sede I.E. **ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL BAJO CAUCA – SEDE PRINCIPAL**, del municipio de Caucasia, Antioquia, se encuentra en condición de excedente.

5. Que con fundamento en los principios de eficiencia, necesidad del servicio y distribución adecuada de la planta de cargos, se procede a la reubicación administrativa de la mencionada plaza en el municipio de Caucasia, con el propósito de atender la necesidad previamente

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

identificada en dicho territorio y garantizar la continuidad, eficiencia y adecuada prestación del servicio público educativo, en armonía con la normativa vigente que regula la administración de la planta docente.

6. Que en aras de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, se hace necesario trasladar por necesidad del servicio a la señora **LINA MARCELA HOYOS OVIEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1063284137**, Licenciada en Educación Especial, Magister en Educación, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, quien se desempeña como Docente de Aula en el nivel de preescolar, en la **I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL BAJO CAUCA**, sede **I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL BAJO CAUCA – SEDE PRINCIPAL**, plaza No 14503 del municipio de Caucasia, Antioquia, para **I.E.R. MARGENTO**, sede **ER RISARALDA**, plaza N° 14503, como Docente de Aula, en el nivel de preescolar, del municipio de Caucasia.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Reubicar el cargo docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
CAUCASIA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL BAJO CAUCA	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR DEL BAJO CAUCA – SEDE PRINCIPAL	PREESCOLAR PLAZA N° 14503

ARTÍCULO 2. Trasladar el cargo anteriormente, el cual será asignado como se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
CAUCASIA	I.E.R. MARGENTO	E.R. RISARALDA	PREESCOLAR PLAZA N° 14503

ARTÍCULO 3. Trasladar a la señora **LINA MARCELA HOYOS OVIEDO**, identificada con cédula de ciudadanía No. **1063284137**, Licenciada en Educación Especial, Magister en Educación, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, para **I.E.R. MARGENTO**, sede **ER RISARALDA**, plaza N° 14503, como Docente de Aula, en el nivel de preescolar, del municipio de Caucasia, según lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4. Notificar el presente acto administrativo a la señora **LINA MARCELA HOYOS OVIEDO**, haciéndole saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5. Conminar a la señora **LINA MARCELA HOYOS OVIEDO** para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, aporte el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo, en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla

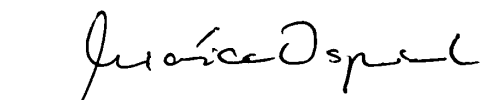
"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

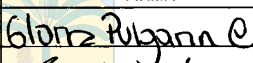
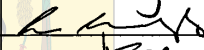
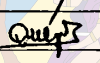
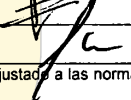
con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

ARTÍCULO 6. Disponer que, una vez quede en firme el presente acto administrativo, se remita copia del mismo a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, para los efectos legales y administrativos pertinentes.

ARTÍCULO 7. Registrar. La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano en Línea, Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de los docentes.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Gloria Patricia Pulgarin Cuartas Profesional universitario		13-03-2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		19-3-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación		25-03-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		26-3-26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Tutela.



DECRETO

POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS DOCENTES EN LA PLANTA DE
CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS
DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN CUMPLIMIENTO A UNA
ORDEN JUDICIAL

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 5/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, el cual indica lo siguiente: *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen*

"POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN JUDICIAL"

médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, **trasladar**, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."
5. Que mediante Fallo de Acción de Tutela proferido por el Juzgado Civil Municipal de Ejecución de Sentencias, con radicado N° 05001 43 03 008 2026 00009 00 del 30/01/2026, ordenó:

"**SEGUNDO: Ordenar** a la Secretaría de Educación de Antioquia que, a través de su representante legal o quien haga sus veces, dentro del término de máximo de (20) días, disponga el agendamiento del caso de la docente **YURANIS JUDITH JIMÉNEZ BARANDICA** ante el comité de traslados competente, a fin de que dicho órgano, dentro del mismo término y de manera colegiada, evalúe integralmente la situación particular de la accionante y adopte la decisión de fondo que en derecho corresponda frente a su solicitud de traslado extraordinario, la cual deberá ser debidamente comunicada a la accionante."

6. Que en razón a la orden de la providencia judicial antes citada, y una vez evaluada la situación particular de salud por el comité de traslados extraordinarios se hace necesario trasladar a la docente **YURANIS JUDITH JIMÉNEZ BARANDICA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **44205807**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN INFANTIL, vinculada en Periodo de Prueba, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la I. E. SAN FRANCISCO sede C. E. R. LA MARAVILLA, del municipio de SAN FRANCISCO, plaza N° 11876, en reemplazo de **MARIA GENOVEVA SÁNCHEZ MONSALVE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43481687**, quien pasa a otro establecimiento educativo; la docente JIMÉNEZ BARANDICA, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, en el C. E. R. LA PAULINA sede C. E. R. LOS NUTABES, del municipio de VALDIVIA, plaza N° 7043.

7. Que en consecuencia, se hace necesario trasladar a la docente **MARIA GENOVEVA SÁNCHEZ MONSALVE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43481687**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE NIVEL BÁSICA, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para el C. E. R. LA PAULINA sede C. E. R. LOS NUTABES, del municipio de VALDIVIA, plaza N° 7043, en reemplazo de **YURANIS JUDITH JIMÉNEZ BARANDICA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **44205807**, quien

"POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN JUDICIAL"

pasa a otro establecimiento educativo; la docente SÁNCHEZ MONSALVE, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, en la I. E. SAN FRANCISCO sede C. E. R. LA MARAVILLA, del municipio de SAN FRANCISCO, plaza N° 11876.

8. Que finalmente, se hace necesario trasladar a la docente **ELIANA PATRICIA BETANCUR LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22188465**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS, en provisionalidad vacante temporal, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la I. E. SAN FRANCISCO sede C. E. R. LA MARAVILLA, del municipio de SAN FRANCISCO, plaza N° 11876, para seguir cubriendo la novedad, mientras finalicen las incapacidades de la docente **YURANIS JUDITH JIMÉNEZ BARANDICA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **44205807**.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **YURANIS JUDITH JIMÉNEZ BARANDICA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **44205807** LICENCIADA EN EDUCACIÓN INFANTIL, vinculada en Periodo de Prueba, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la I. E. SAN FRANCISCO sede C. E. R. LA MARAVILLA, del municipio de SAN FRANCISCO, plaza N° 11876, en reemplazo de **MARIA GENOVEVA SÁNCHEZ MONSALVE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43481687**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **MARIA GENOVEVA SÁNCHEZ MONSALVE**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43481687**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN FÍSICA, RECREACIÓN Y DEPORTE NIVEL BÁSICA, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para el C. E. R. LA PAULINA sede C. E. R. LOS NUTABES, del municipio de VALDIVIA, plaza N° 7043, en reemplazo de **YURANIS JUDITH JIMÉNEZ BARANDICA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **44205807**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **ELIANA PATRICIA BETANCUR LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **22188465**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS, en provisionalidad vacante temporal, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la I. E. SAN FRANCISCO sede C. E. R. LA MARAVILLA, del municipio de SAN FRANCISCO, plaza N° 11876, para seguir cubriendo la novedad, mientras finalicen las incapacidades de la docente **YURANIS JUDITH JIMÉNEZ BARANDICA**,

“POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES EN CUMPLIMIENTO A UNA ORDEN JUDICIAL”

identificada con cédula de ciudadanía N° 44205807; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 4°: Notificar el presente acto administrativo a los interesados, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

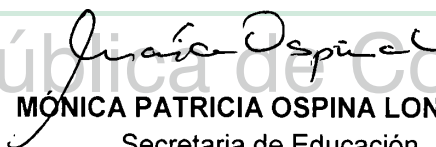
Artículo 5°: Conminar a los interesados, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

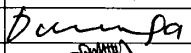
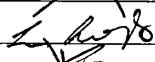
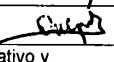
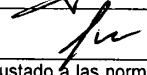
Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 6°: Compulsar copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 7°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela María Velásquez Usme - Técnica Administrativa Contratista		19-03-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		19-03-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		19-3-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		25-03-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		26-3-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070001082

Fecha: 27/03/2026

Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certifico al Departamento de Antioquia en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, el cual, indica lo siguiente: *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad*

✓

"POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, **trasladar**, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."
5. Que mediante Resolución N° 2026060041904 del 2/11/2026, renunció al cargo a partir del 02/03/2026 la docente **ROSALBA GUTIÉRREZ VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21422453**, dejando la plaza vacante como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, en la I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO, sede I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ABEJORRAL, plaza N° 9326.
6. Que por lo expuesto, a fin de suplir la necesidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar a la docente **MARILUZ MONTOYA PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43765431**, LICENCIADA EN CIENCIAS NATURALES - MAGISTER EN EDUCACIÓN, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 3AM, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO, sede I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ABEJORRAL, plaza N° 9326, en reemplazo de **ROSALBA GUTIÉRREZ VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21422453**, quien renunció al cargo a partir del 02/03/2026 efectuada mediante Resolución N° 2026060041904 del 2/11/2026; la docente **MONTOYA PALACIOS**, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, en la I. E. R. DE PANTANILLO, sede I. E. R. PANTANILLO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ABEJORRAL, plaza N° 9460.
7. Que en consecuencia, en aras garantizar la continuidad del servicio educativo, se hace necesario **trasladar** al docente **ROLLER ADRIÁN GARCÍA CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1022034209**, NORMALISTA SUPERIOR, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 1B, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la I. E. R. DE PANTANILLO sede I. E. R. PANTANILLO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ABEJORRAL, plaza N° 9460, en reemplazo de **MARILUZ MONTOYA PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43765431**, quien pasa a otro establecimiento educativo; cabe resaltar que, el docente **GARCÍA CORREA**, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, en la I. E. R. DE PANTANILLO sede C. E. R. CALIFORNIA, del municipio de ABEJORRAL, plaza N° 9474.

"POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **MARILUZ MONTOYA PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43765431**, LICENCIADA EN CIENCIAS NATURALES - MAGISTER EN EDUCACIÓN, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 3AM, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO, sede I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ABEJORRAL, plaza N° 9326, en reemplazo de **ROSALBA GUTIÉRREZ VARGAS**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21422453**, quien renunció al cargo a partir del 02/03/2026 efectuada mediante Resolución N° 2026060041904 del 2/11/2026; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **ROLLER ADRIÁN GARCÍA CORREA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1022034209**, NORMALISTA SUPERIOR, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 1B, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la I. E. R. DE PANTANILLO sede I. E. R. PANTANILLO - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ABEJORRAL, plaza N° 9460, en reemplazo de **MARILUZ MONTOYA PALACIO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **43765431**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 3°: *Notificar* el presente acto administrativo a los docentes **MARILUZ MONTOYA PALACIO** y **ROLLER ADRIÁN GARCÍA CORREA**, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4°: *Conminar* a los docentes **MARILUZ MONTOYA PALACIO** y **ROLLER ADRIÁN GARCÍA CORREA** para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

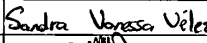
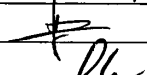
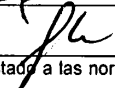
"POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

Artículo 5°: Compulsar copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sandra Vanessa Vélez Giraldo - Profesional Contratista		18-03-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		19-03-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		19-3-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		25-03-2026.
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		26-3-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070001083

Fecha: 27/03/2026

Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR LA CUAL SE TRASLADA UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1083 de 2015, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certifico al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 5/09/2024, se determinó la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el Decreto 1278 de 2002, *"Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente"*, en su artículo 53°, establece que, *"Los traslados proceden: a. Discrecionalmente por la autoridad competente, cuando para la debida prestación del servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito o municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente."*

✓

"Por la cual se traslada un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

4. Que mediante el Decreto 1083 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública"*, en el artículo 2.2.5.4.1 establece que, *"A los empleados que se encuentren en servicio activo se les podrá efectuar los siguientes movimientos de personal: 1. Traslado o permuta."*
5. Que el artículo 2.2.5.4.3 del Decreto Ibídem, establece que *"El traslado se podrá hacer por necesidades del servicio, siempre que ello no implique condiciones menos favorables para el empleado. El traslado podrá hacerse también cuando sea solicitado por los empleados interesados, siempre que el movimiento no afecte el servicio."*
6. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, en el cual, establece que *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: 1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."*(Subrayado fuera de texto).
7. Que según lo expuesto en la Sentencia **T-105 de 2024**, de la Sala Segunda de Revisión de la Corte constitucional, M.P. Juan Carlos Cortés González, señala que:

"(...) Cuando el servicio de educación se presta mediante instituciones públicas, la relación entre docentes y la administración se rige por las reglas de una relación laboral, lo cual implica el ejercicio del ius variandi, facultad que no es absoluta.

Que en el sector de la educación pública, la Corte Constitucional ha indicado que el Estado cuenta con un amplio margen de discrecionalidad para modificar las condiciones en que sus funcionarios ejercen su trabajo. Esta facultad se concreta en la posibilidad que tiene la autoridad nominadora de cambiar la sede en que los docentes prestan sus servicios, bien sea de forma discrecional para garantizar una continua, eficiente y oportuna prestación del servicio público de educación o por solicitud de los interesados.

De este modo, la facultad de la administración para modificar las condiciones de la prestación del servicio de educación, no sólo surge como expresión del ius variandi, sino también como una forma de garantizar el cumplimiento de los artículos 44, 365 y 366 superiores, relacionados con la prevalencia del interés superior de los niños, niñas y adolescentes, la eficiente, oportuna y continua prestación del servicio de educación y la gestación y promoción de condiciones necesarias para la solución de necesidades insatisfechas en el ámbito de la educación."

8. Que la Directiva Ministerial 001 de 2022, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, señala que: *"Las Entidades Territoriales Certificadas en educación deben*

"Por la cual se traslada un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

adelantar las investigaciones de orden disciplinario que correspondan, y mientras se surte el debido proceso, tener en cuenta que el artículo 44 de la Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 12 de 1991, la Ley 1098 de 2006 y la sentencia de la Corte Constitucional T-075 de 2013, dan el soporte jurídico para que en toda decisión o medidas administrativas que deban adoptarse en relación con los niños, niñas y adolescentes, prevalezcan sus derechos, aun cuando exista un conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona.

9. Que atendiendo a la necesidad administrativa presentada, se dará aplicación a lo consagrado en el **"Decreto 1075 de 2015, que en su artículo 2.4.5.1.5"**, consagra que los traslados no sujetos al proceso ordinario, podrán efectuarse, entre otras causales, por: **"1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo"** (Negrita, cursiva y subrayado fuera del texto original), para disponer de manera discrecional el traslado del docente.
10. Que en virtud de lo anterior, se hace necesario **trasladar** al docente **NELSON ADIL MARTÍNEZ VERGARA** identificado con cédula de ciudadanía N° **15325399**, Licenciado en educación básica con énfasis en educación física, recreación y deportes, vinculado en Provisional Vacante Temporal, como Docente de aula en el Área de Educación Física, Recreación y Deporte, para la I. E. R. Obispo Emilio Botero González sede I. E. R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZÁLEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de MARINILLA, plaza N° 11062, en reemplazo de la docente **MARÍA ZORAIDA RÍOS HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21832993**, quien se encuentra en Licencia no Remunerada; el docente MARTÍNEZ VERGARA, viene laborando como Docente de Aula en el Área de Educación Física, Recreación y Deporte en la I. E. ENTRERRÍOS sede LICEO SAN LUIS BELTRÁN, del municipio de ENTRERRÍOS, plaza N° 6066.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

Artículo 1°: **Trasladar** en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **NELSON ADIL MARTÍNEZ VERGARA** identificado con cédula de ciudadanía N° **15325399**, Licenciado en educación básica con énfasis en educación física, recreación y deportes, vinculado en Provisional Vacante Temporal, como Docente de aula en el Área de Educación física, Recreación y Deporte, para la I. E. R. Obispo Emilio Botero González sede I. E. R. OBISPO EMILIO BOTERO GONZÁLEZ - SEDE PRINCIPAL, del municipio de MARINILLA, plaza N° 11062, en reemplazo de la docente **MARÍA ZORAIDA RÍOS HERRERA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21832993**, quien se encuentra en Licencia no Remunerada; según lo expuesto en la parte motiva.

"Por la cual se traslada un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

Artículo 2°: Notificar el presente acto administrativo al docente **NELSON ADIL MARTÍNEZ VERGARA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3°: Conminar al docente **NELSON ADIL MARTÍNEZ VERGARA**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

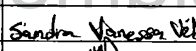
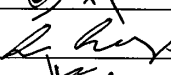
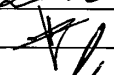
Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 4°: Compulsar copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 5°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sandra Vanessa Vélez Giraldo - Profesional Contratista		18-03-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		19-03-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		19-3-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		25-03-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		26-3-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070001084

Fecha: 27/03/2026

Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS
DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certifico al Departamento de Antioquia en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, el cual, indica lo siguiente: *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad*

"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, **trasladar**, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."
5. Que mediante Resolución N° 2026060044055 del 27/02/2026, se trasladó a la docente **SANDRA YULIETH RODRÍGUEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39329248**, dejando la plaza vacante como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, en la I. E. PERLA DEL CITARA, sede I. E. PERLA DEL CITARA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de BETANIA, plaza N° 13359.
6. Que por lo expuesto, a fin de suplir la necesidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar a la docente **DIANA LUCIA OSORIO AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42732204**, LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, para la I. E. PERLA DEL CITARA, sede I. E. PERLA DEL CITARA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de BETANIA, plaza N° 13359, en reemplazo de **SANDRA YULIETH RODRÍGUEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39329248**, quien paso a otro establecimiento educativo mediante Resolución N° 2026060044055 del 27/02/2026; la docente **OSORIO AGUDELO**, viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, en la I. E. RURAL PUERTO GARZA, sede C. E. R. PIO XII, del municipio de SAN CARLOS, plaza N° 11725.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **DIANA LUCIA OSORIO AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **42732204**, LICENCIADA EN PEDAGOGÍA INFANTIL, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 2A, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Preescolar, para la I. E. PERLA DEL CITARA, sede I. E. PERLA DEL CITARA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de BETANIA, plaza N° 13359, en reemplazo de **SANDRA YULIETH RODRÍGUEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **39329248**, quien paso a otro establecimiento educativo mediante Resolución N° 2026060044055 del 27/02/2026; según lo expuesto en la parte motiva.

"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

Artículo 2°: Notificar el presente acto administrativo a la docente **DIANA LUCIA OSORIO AGUDELO**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

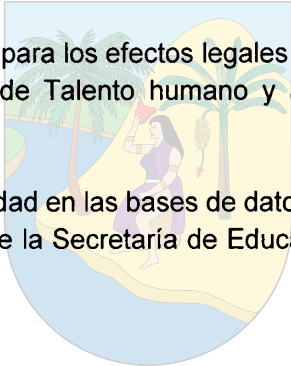
Artículo 3°: Conminar a la docente **DIANA LUCIA OSORIO AGUDELO** para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

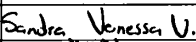
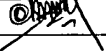
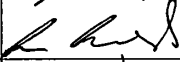
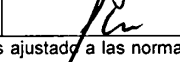
Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 4°: Compulsar copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 5°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sandra Vanessa Vélez Giraldo - Profesional Contratista		11-03-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		11-03-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		18-3-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		25-03-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		26-3-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



DECRETO

**POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS
DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certifico al Departamento de Antioquia en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, el cual, indica lo siguiente: *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad*

✓

"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, **trasladar**, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."
5. Que mediante Decreto N° 2026070000711 del 20/02/2026, se trasladó al docente **BRANDON ALESSANDRO JIMÉNEZ SERRATI**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15487291**, dejando la plaza vacante como Docente Orientador, en la I. E. R. MADRESECA, sede I. E. R. MADRESECA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANORÍ, plaza N° 20406.
6. Que por lo expuesto, a fin de suplir la necesidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar al docente **WILFER HERNANDO LÓPEZ VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71747646**, PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA - MAGISTER EN DROGODEPENDENCIA, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente Orientador, para la I. E. R. MADRESECA, sede I. E. R. MADRESECA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANORÍ, plaza N° 20406, en reemplazo de **BRANDON ALESSANDRO JIMÉNEZ SERRATI**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15487291**, quien paso a otro establecimiento educativo mediante Decreto N° 2026070000711 del 20/02/2026; el docente **LÓPEZ VELEZ**, viene laborando como Docente Orientador, en la I. E. JORGE ELIECER GAITAN, sede COLEGIO JORGE ELIECER GAITAN - SEDE PRINCIPAL, del municipio de NECHI, plaza N° 20477.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **WILFER HERNANDO LÓPEZ VELEZ**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71747646**, PROFESIONAL EN PSICOLOGÍA - MAGISTER EN DROGODEPENDENCIA, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente Orientador, para la I. E. R. MADRESECA, sede I. E. R. MADRESECA - SEDE PRINCIPAL, del municipio de ANORÍ, plaza N° 20406, en reemplazo de **BRANDON ALESSANDRO JIMÉNEZ SERRATI**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15487291**, quien paso a otro establecimiento educativo mediante Decreto N° 2026070000711 del 20/02/2026; según lo expuesto en la parte motiva.

"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

Artículo 2°: *Notificar* el presente acto administrativo al docente **WILFER HERNANDO LÓPEZ VELEZ**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

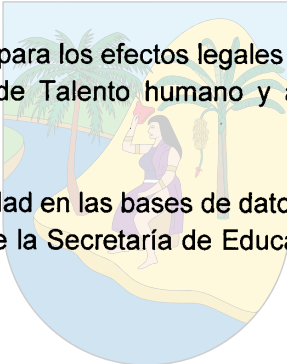
Artículo 3°: *Conminar* al docente **WILFER HERNANDO LÓPEZ VELEZ** para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

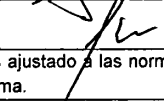
Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 4°: *Compulsar* copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 5°: *Registrar* la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sandra Vanessa Vélez Giraldo - Profesional Contratista		18-03-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		19-03-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		19-3-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		25-03-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		26-3-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070001086

Fecha: 27/03/2026

Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certifico al Departamento de Antioquia en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, el cual, indica lo siguiente: *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad*

"POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: *"Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."*
5. Que mediante Resolución N° 2026060002656 del 26/01/2026, renunció al cargo a partir del 30/01/2026 la docente **JUANA BERRIO MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **54254018**, dejando la plaza vacante como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, en la I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO, sede C. E. R. JORGE JARAMILLO HENAO, del municipio de ABEJORRAL, plaza N° 9348.
6. Que por lo expuesto, a fin de suplir la necesidad del servicio educativo, se hace necesario **trasladar** a la docente **JEICY ANDREA BETANCUR LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1022034028**, LICENCIADA EN MATEMÁTICAS - MAGÍSTER EN EDUCACIÓN, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 3AM, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO, sede C. E. R. JORGE JARAMILLO HENAO, del municipio de ABEJORRAL, plaza N° 9348, en reemplazo de **JUANA BERRIO MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 54254018, quien renunció al cargo a partir del 30/01/2026 efectuado mediante Resolución N° 2026060002656 del 26/01/2026; la docente **BETANCUR LÓPEZ**, viene laborando como Docente de Aula en el Área de Matemáticas, en la I. E. R. ZOILA DUQUE BAENA, sede C. E. R. SAN VICENTE, del municipio de ABEJORRAL, plaza N° 9505.
7. Que en atención a que la docente **JEICY ANDREA BETANCUR LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1022034028** se encuentra en novedad de incapacidad médica, se hace necesario trasladar a la docente **MARÍA EUCARIS GARCÍA SALAZAR** identificada con cedula N° **43765121** vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la I. E. MANUEL CANUTO RESTREPO, sede C. E. R. JORGE JARAMILLO HENAO, del municipio de ABEJORRAL, plaza N° 9348, hasta que dure la novedad de incapacidad médica de la titular.
8. Que en consecuencia, en aras garantizar la continuidad del servicio educativo, se hace necesario **trasladar** a la docente **LUZ AMPARO FLOREZ ARANZAZU**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1022032351**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS - ESPECIALISTA EN ÉTICA Y PEDAGOGÍA, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Área de Matemáticas, para la I. E. R. ZOILA DUQUE BAENA sede C.

"POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

E. R. SAN VICENTE, del municipio de ABEJORRAL, plaza N° 9505, en reemplazo de **JEICY ANDREA BETANCUR LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1022034028**, quien pasa a otro Establecimiento Educativo; cabe resaltar que, la docente **FLOREZ ARANZAZU**, viene laborando como Docente de Aula en el Área de Matemáticas, en el **C. E. R. EL CARMELO** sede **C. E. R. DAMAS**, del municipio de **NARIÑO**, plaza N° **11452**.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **JEICY ANDREA BETANCUR LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1022034028**, LICENCIADA EN MATEMÁTICAS - MAGÍSTER EN EDUCACIÓN, vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 3AM, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la I. E. **MANUEL CANUTO RESTREPO**, sede **C. E. R. JORGE JARAMILLO HENAO**, del municipio de ABEJORRAL, plaza N° 9348, en reemplazo de **JUANA BERRIO MORENO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 54254018, quien renunció al cargo a partir del 30/01/2026 efectuado mediante Resolución N° 2026060002656 del 26/01/2026; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **MARÍA EUCARIS GARCÍA SALAZAR** identificada con cedula N° **43765121** vinculada en Provisionalidad Vacante Temporal como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la I. E. **MANUEL CANUTO RESTREPO**, sede **C. E. R. JORGE JARAMILLO HENAO**, del municipio de ABEJORRAL, plaza N° 9348, hasta que dure la novedad de incapacidad médica de la titular; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **LUZ AMPARO FLOREZ ARANZAZU**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1022032351**, LICENCIADA EN EDUCACIÓN BÁSICA CON ÉNFASIS EN MATEMÁTICAS - ESPECIALISTA EN ÉTICA Y PEDAGOGÍA, vinculada en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Área de Matemáticas, para la I. E. **R. ZOILA DUQUE BAENA** sede **C. E. R. SAN VICENTE**, del municipio de ABEJORRAL, plaza N° 9505, en reemplazo de **JEICY ANDREA BETANCUR LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1022034028**, quien pasa a otro Establecimiento Educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 4°: Notificar el presente acto administrativo a las docentes **JEICY ANDREA BETANCUR LÓPEZ**, **MARÍA EUCARIS GARCÍA SALAZAR** y **LUZ AMPARO FLOREZ ARANZAZU**, haciéndoles saber que contra este no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

"POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS (AS) DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

Artículo 5°: Conminar a las docentes JEICY ANDREA BETANCUR LÓPEZ, MARÍA EUCARIS GARCÍA SALAZAR y LUZ AMPARO FLOREZ ARANZAZU, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 6°: Compulsar copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 7°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaría de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sandra Vanessa Vélez Giraldo - Profesional Contratista		18-03-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		19-03-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		19-3-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		25-03-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		26-3-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070001087

Fecha: 27/03/2026

Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que*

"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, **trasladar**, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."
5. Que mediante Decreto N° 2026070000614 del 18/02/2026, se trasladó a la docente **TATIANA ARBOLEDA QUIRAMA** identificada con cédula de ciudadanía N° **1035875791** dejando la plaza vacante como Docente de Aula en el Área de Idioma Extranjero Ingles, en la I. E. DON MATÍAS, sede COLEGIO DON MATÍAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de DON MATÍAS, plaza N° 5947.
6. Que por lo expuesto, a fin de suplir la necesidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar al docente **CARLOS MANUELLE RIVAS PEREA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11795126**, LICENCIADO EN IDIOMAS - ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA DE LA LÚDICA, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 14, regido por el Decreto Ley 2277 de 1979, como Docente de Aula en el área de Idioma Extranjero Ingles, para la I. E. DON MATÍAS, sede COLEGIO DON MATÍAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de DON MATÍAS, plaza N° 5947, en reemplazo de la señora **TATIANA ARBOLEDA QUIRAMA** identificada con cédula de ciudadanía N° **1035875791**, quien pasó a otro establecimiento educativo efectuado mediante Decreto N° 2026070000614 del 18/02/2026, el docente RIVAS PEREA viene laborando como Docente de Aula en el área de Idioma Extranjero Ingles, en la I. E. FILIBERTO RESTREPO SIERRA sede LICEO MANUELA BELTRAN - SEDE PRINCIPAL, del municipio de MACEO, plaza N° 4906.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **CARLOS MANUELLE RIVAS PEREA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **11795126**, LICENCIADO EN IDIOMAS - ESPECIALISTA EN PEDAGOGÍA DE LA LÚDICA, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 14, regido por el Decreto Ley 2277 de 1979, como Docente de Aula en el área de Idioma Extranjero Ingles, para la I. E. DON MATÍAS, sede COLEGIO DON MATÍAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de DON MATÍAS, plaza N° 5947, en reemplazo de la señora **TATIANA ARBOLEDA QUIRAMA** identificada con cédula de ciudadanía N° **1035875791**, quien pasó a otro

"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

establecimiento educativo efectuado mediante Decreto N° 2026070000614 del 18/02/2026; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: Notificar el presente acto administrativo al señor **CARLOS MANUELLE RIVAS PEREA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

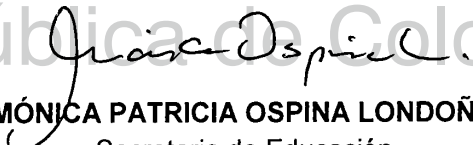
Artículo 3°: Conminar al señor **CARLOS MANUELLE RIVAS PEREA** para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

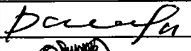
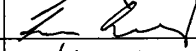
Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 4°: Compulsar copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 5°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela María Velásquez Usme - Técnica Administrativa Contratista		19.03.26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		19.03.26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		19.3.26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		25.03.2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		26.3.26

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2026070001088

Fecha: 27/03/2026

Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR LA CUAL SE TRASLADA UN DOCENTE EN LA PLANTA DE CARGOS DEL
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADO CON RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DE ANTIOQUIA, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 5/09/2024, se determinó la estructura administrativa del Departamento de Antioquia, se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que labora en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el Decreto 1278 de 2002, *“Por el cual se expide el Estatuto de Profesionalización Docente”*, en su artículo 53°, establece que, *“Los traslados proceden: a. Discrecionalmente por la autoridad competente, cuando para la debida prestación del servicio se requiera el traslado de un docente o directivo docente dentro del mismo distrito o municipio, o dentro del mismo departamento cuando se trate de municipios no certificados, con el fin de garantizar un servicio continuo, eficaz y eficiente.”*

✓

"Por la cual se traslada un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

4. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, en el cual, establece que *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: 1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo."*(Subrayado fuera de texto).

5. Que según lo expuesto en la Sentencia **T-105 de 2024**, de la Sala Segunda de Revisión de la Corte constitucional, M.P. Juan Carlos Cortés González, señala que:

"(...) Cuando el servicio de educación se presta mediante instituciones públicas, la relación entre docentes y la administración se rige por las reglas de una relación laboral, lo cual implica el ejercicio del ius variandi, facultad que no es absoluta.

Que en el sector de la educación pública, la Corte Constitucional ha indicado que el Estado cuenta con un amplio margen de discrecionalidad para modificar las condiciones en que sus funcionarios ejercen su trabajo. Esta facultad se concreta en la posibilidad que tiene la autoridad nominadora de cambiar la sede en que los docentes prestan sus servicios, bien sea de forma discrecional para garantizar una continua, eficiente y oportuna prestación del servicio público de educación o por solicitud de los interesados.

De este modo, la facultad de la administración para modificar las condiciones de la prestación del servicio de educación, no sólo surge como expresión del ius variandi, sino también como una forma de garantizar el cumplimiento de los artículos 44, 365 y 366 superiores, relacionados con la prevalencia del interés superior de los niños, niñas y adolescentes, la eficiente, oportuna y continua prestación del servicio de educación y la gestación y promoción de condiciones necesarias para la solución de necesidades insatisfechas en el ámbito de la educación."

6. Que la Directiva Ministerial 001 de 2022, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, señala que: *"Las Entidades Territoriales Certificadas en educación deben adelantar las investigaciones de orden disciplinario que correspondan, y mientras se surte el debido proceso, tener en cuenta que el artículo 44 de la Constitución Política, el artículo 3 de la Ley 12 de 1991, la Ley 1098 de 2006 y la sentencia de la Corte Constitucional T-075 de 2013, dan el soporte jurídico para que en toda decisión o medidas administrativas que deban adoptarse en relación con los niños, niñas y adolescentes, prevalezcan sus derechos, aun cuando exista un conflicto entre sus derechos fundamentales con los de cualquier otra persona.*

7. Que atendiendo a la necesidad administrativa presentada, se dará aplicación a lo consagrado en el **"Decreto 1075 de 2015, que en su artículo 2.4.5.1.5"**, consagra que los traslados no sujetos al proceso ordinario, podrán efectuarse, entre otras

"Por la cual se traslada un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

causales, por: **"1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo"** (Negrita, cursiva y subrayado fuera del texto original), para disponer de manera discrecional el traslado del docente.

8. Que en virtud de lo anterior, se hace necesario **trasladar** al docente **DIEGO ALEXANDER JARAMILLO QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71781735**, LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA - MAGISTER EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES, vinculado en Propiedad, grado de Escalafón 3BM, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de aula en el Área de Matemáticas, para la I. E. GASPAR DE RODAS sede LICEO GASPAR DE RODAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CACERES, plaza N° 1344, en reemplazo del docente **MANUEL GREGORIO MARTÍNEZ ARGUMEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **2761933**, quien pasó a otra entidad certificada efectuado mediante Resolución N° 2026060004033 del 26/02/2026; el docente JARAMILLO QUINTERO, viene laborando como Docente de Aula en el Área de Matemáticas en la I. E. ATANASIO GIRARDOT sede COLEGIO MUNICIPAL ATANASIO GIRARDOT - SEDE PRINCIPAL, del municipio de GIRARDOTA, plaza N° 18867.

Por lo expuesto anteriormente,



Artículo 1°: Trasladar. En la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones, al docente **DIEGO ALEXANDER JARAMILLO QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **71781735**, LICENCIADO EN MATEMÁTICAS Y FÍSICA - MAGISTER EN ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS EXACTAS Y NATURALES, vinculado en Propiedad, grado de Escalafón 3BM, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de aula en el Área de Matemáticas, para la I. E. GASPAR DE RODAS sede LICEO GASPAR DE RODAS - SEDE PRINCIPAL, del municipio de CACERES, plaza N° 1344, en reemplazo del docente **MANUEL GREGORIO MARTÍNEZ ARGUMEDO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **2761933**, quien pasó a otra entidad territorial efectuado mediante RESOLUCIÓN N° 2026060004033 del 26/02/2026; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: Notificar. El presente acto administrativo al docente **DIEGO ALEXANDER JARAMILLO QUINTERO**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3°: Conminar. Al docente **DIEGO ALEXANDER JARAMILLO QUINTERO**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y

"Por la cual se traslada un docente en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagado con Recursos del Sistema General de Participaciones"

terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

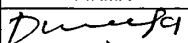
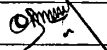
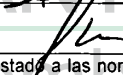
Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 4°: Compulsar copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 5°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela María Velásquez Usme - Técnica Administrativa Contratista		19-03-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		19-03-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano S.O.		19-03-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		25-03-26
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		26-3-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070001089

Fecha: 27/03/2026

Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DIRECTIVO DOCENTE RECTOR (A) EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución Nacional 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limitrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que*

“POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DIRECTIVO DOCENTE RECTOR (A) EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”

afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo.”

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que “La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: *“Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...).”*
5. Que mediante Resolución N° 2025061416380 del 19/12/2025, se le aceptó la renuncia al encargo a partir del 13/01/2026 a la señora **EDILMA RENTERÍA RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26290519**, dejando la plaza vacante como Directiva Docente Rector, en la I. E. R. JESÚS ANÍBAL GÓMEZ, del municipio de TARSO, plaza N° 1052.
6. Que por lo expuesto, a fin de suplir la necesidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar al señor **JHON GEYLER PEREA PESTAÑA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1048016288**, LICENCIADO EN LENGUA CASTELLANA - ESPECIALISTA EN APLICACIÓN DE TIC PARA LA ENSEÑANZA, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 2CE, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector, para la I. E. R. JESÚS ANÍBAL GÓMEZ, del municipio de TARSO, plaza N° 1052, en reemplazo de **EDILMA RENTERÍA RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26290519**, quien renunció al encargo a partir del 13/01/2026, aceptada mediante Resolución N° 2025061416380 del 19/12/2025; el señor PEREA PESTAÑA, viene laborando como Directivo Docente Rector, en la I. E. R. ALIANZA PARA EL PROGRESO, del municipio de VIGÍA DEL FUERTE, plaza N° 373.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General al señor **JHON GEYLER PEREA PESTAÑA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1048016288**, LICENCIADO EN LENGUA CASTELLANA - ESPECIALISTA EN APLICACIÓN DE TIC PARA LA ENSEÑANZA, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 2CE, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Directivo Docente Rector, para la I. E. R. JESÚS ANÍBAL GÓMEZ, del municipio de TARSO, plaza N° 1052, en reemplazo de **EDILMA RENTERÍA RODRÍGUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26290519**, quien renunció al encargo a partir del 13/01/2026, aceptada mediante Resolución N° 2025061416380 del 19/12/2025; según lo expuesto en la parte motiva.

"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DIRECTIVO DOCENTE RECTOR (A) EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

Artículo 2°: Notificar el presente acto administrativo al señor **JHON GEYLER PEREA PESTAÑA**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3°: Conminar al señor **JHON GEYLER PEREA PESTAÑA** para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía - SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

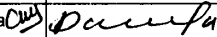
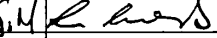
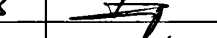
Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 4°: Compulsar copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 5°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela María Velásquez Usme - Técnica Administrativa Contratista		09-03-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		13-3-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		25-03-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		26-3-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070001090

Fecha: 27/03/2026

Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA
GENERAL DE PARTICIPACIONES

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certificó al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, el cual indica lo siguiente: *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."* (Negrilla fuera de texto).

"POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que *"La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, **trasladar**, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."*
5. Que mediante Oficio con radicado N° ANT2026ER009708 del 04/03/2026, la docente **DIANA ALEJANDRA AGUDELO ESPINOSA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1039023750**, LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES, vinculada en Propiedad, en grado de escalafón 2A, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, solicitó traslado extraordinario atendiendo a las causas humanitarias, salud y familiares, lo expuesto, debidamente soportadas, por la cual es procedente y aprobada por los directivos de la Secretaría de Educación Antioquia.
6. Que por lo expuesto, se hace necesario trasladar a la docente **DIANA ALEJANDRA AGUDELO ESPINOSA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1039023750**, LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES, vinculada en Propiedad, en grado de escalafón 2A, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la I. E. R. SAN FRANCISCO DE ASIS sede C. E. R. PALENQUE, del municipio de JERICO, plaza N° 14260, en reemplazo de la docente **LINA MARIA MARÍN PAREJA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1039023985**, quien pasa a otro establecimiento educativo; la docente AGUDELO ESPINOSA viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, en la I. E. R. EL CONCILIO sede C. E. R. EPIFANIO MEJIA, del municipio de SALGAR, plaza N° 14608.
7. Que en consecuencia a lo anterior, se hace necesario trasladar a la docente **LINA MARIA MARÍN PAREJA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1039023985**, NORMALISTA SUPERIOR, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la I. E. R. EL CONCILIO sede C. E. R. EPIFANIO MEJIA, del municipio de SALGAR, plaza N° 14608, en reemplazo de la docente **DIANA ALEJANDRA AGUDELO ESPINOSA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1039023750**, quien pasa a otro establecimiento educativo; la docente MARÍN PAREJA viene laborando como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, en la I. E. R. SAN FRANCISCO DE ASIS sede C. E. R. PALENQUE, del municipio de JERICO, plaza N° 14260.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: *Trasladar* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **DIANA ALEJANDRA AGUDELO ESPINOSA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1039023750**, LICENCIADO EN CIENCIAS SOCIALES, vinculada en Propiedad, en grado de escalafón 2A, regida por el Decreto Ley 1278 de 2002, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la I. E. R. SAN FRANCISCO DE ASIS sede C. E. R. PALENQUE, del municipio de JERICO, plaza N° 14260, en reemplazo de la docente **LINA MARIA MARÍN PAREJA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1039023985**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

"POR EL CUAL SE TRASLADAN UNOS DOCENTES EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

Artículo 2°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **LINA MARIA MARÍN PAREJA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1039023985**, NORMALISTA SUPERIOR, vinculada en Provisionalidad Vacante Definitiva, como Docente de Aula en el Nivel de Primaria, para la I. E. R. EL CONCILIO sede C. E. R. EPIFANIO MEJIA, del municipio de SALGAR, plaza N° 14608, en reemplazo de la docente **DIANA ALEJANDRA AGUDELO ESPINOSA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1039023750**, quien pasa a otro establecimiento educativo; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 3°: Notificar el presente acto administrativo a las interesadas, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 4°: Conminar a las interesadas, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

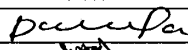
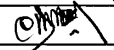
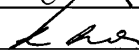
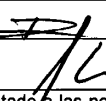
Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 5°: Compulsar copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 6°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Daniela María Velásquez Usme - Técnica Administrativa Contratista		17-03-26
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		19-03-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		19-3-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		26-03-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		26-3-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070001091

Fecha: 27/03/2026

Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

**POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE (A) EN LA PLANTA DE
CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS
DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *"6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."*

2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05/09/2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario indicando que: *"La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso administrativo de que trata este Decreto; Cuando se originen en: 1. necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo. 2. Razones de salud del docente o directivo docente, previo dictamen médico del comité de medicina laboral del prestador del servicio salud. 3. Necesidad de resolver un conflicto que*

✓

"POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE (A) EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES"

afecte seriamente la convivencia dentro de un establecimiento educativo, por recomendación sustentada del consejo directivo."

4. Que en concordancia con lo anterior, el Ministerio de Educación Nacional, se ha pronunciado ante este despacho, haciéndole saber que "La norma faculta a los entes territoriales para la adopción de medidas administrativas necesarias, el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, contempla la administración de la educación como: "Organizar, ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, **trasladar**, sancionar, estimular, dar licencias y permisos a los docentes y directivos docentes y personal administrativo; orientar, asesorar y en general dirigir la educación del municipio (...)."

5. Que mediante Decreto N° 2026070000595 del 16/02/2026, se trasladó al docente **CARLOS JESUS OSPINO QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1120746895**, dejando la plaza vacante como Docente de Aula, en el área de Educación Religiosa I. E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE sede I. E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de Santa Rosa de Osos, plaza N° 6702.

6. Que por lo expuesto, a fin de suplir la necesidad del servicio educativo, se hace necesario trasladar al docente **JAIME DE JESUS BERRIO MORA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15322643**, LICENCIADO EN FILOSOFIA Y EDUCACION RELIGIOSA, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Área de EDUC. RELIGIOSA para la I. E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE sede I. E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N° 6702, en reemplazo de **CARLOS JESUS OSPINO QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1120746895**, quien pasó a otro establecimiento educativo efectuado mediante Decreto N° 2026070000595 del 16/02/2026; el señor **BERRIO MORA**, viene laborando como Docente de Aula, en el Área de CIENCIAS SOCIALES, en la I. E. SAN ANDRES, sede LICEO JUAN XXIII - SEDE PRINCIPAL del municipio de SAN ANDRES DE CUERQUIA, plaza N° 6443.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°: **Trasladar** en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **JAIME DE JESUS BERRIO MORA**, identificado con cédula de ciudadanía N° **15322643**, LICENCIADO EN FILOSOFIA Y EDUCACION RELIGIOSA, vinculado en Provisional Vacante Definitiva, como Docente de Aula, en el Área de EDUC. RELIGIOSA para la I. E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE sede I. E. CARDENAL ANIBAL MUÑOZ DUQUE - SEDE PRINCIPAL, del municipio de SANTA ROSA DE OSOS, plaza N° 6702, en reemplazo de **CARLOS JESUS OSPINO QUINTERO**, identificado con cédula de ciudadanía N° **1120746895**, quien pasó a otro establecimiento educativo

“POR EL CUAL SE TRASLADA UN (A) DOCENTE (A) EN LA PLANTA DE CARGOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PAGADA CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES”

efectuado mediante Decreto N° 2026070000595 del 16/02/2026; según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 2°: Notificar el presente acto administrativo al docente **JAIME DE JESUS BERRIO MORA**, haciéndoles saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 3°: Conminar al docente **JAIME DE JESUS BERRIO MORA** para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

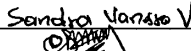
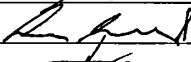
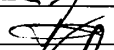
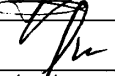
Parágrafo: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 4°: Para los efectos legales pertinentes compulsar copia del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 5°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Sandra Vanessa Vélez Giraldo - Profesional Contratista		10-03-2026
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		10-03-2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes – Directora de Talento Humano		10-3-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		25-03-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		25-3-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D-2026070001092

Fecha: 27/03/2026

Tipo: REEMBOLSO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución N° 6000 del 20/12/1995, certifico al Departamento de Antioquia en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."

2. Que mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05/09/2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

3. Que el Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

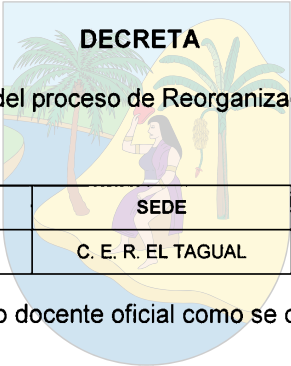
4. Que de conformidad con el Decreto 1075 del 2015, en el Artículo 2.4.6.1.1.6, "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"

5. Que en atención a la Reorganización de la planta de personal docente y directivo docente, realizada por la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Permanencia Escolar, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 3020 de 2002, se determinó que la plaza N° **11880**, nivel básica Primaria, en la **I. E. SAN FRANCISCO** sede **C. E. R. EL TAGUAL**, Municipio de SAN FRANCISCO, debe ser reubicada en la **I. E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ** sede **COLEGIO GRANADA - SEDE PRINCIPAL**, nivel básica Secundaria, área de Idioma Extranjero Ingles, Municipio de GRANADA.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

6. En consecuencia, se hace necesario trasladar a la docente **ANA CELINA ZEA CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26263634**, Provisional Vacante Definitiva, Licenciada en Teología, quien viene laborando como docente de aula, en el nivel de básica Primaria, en la **I. E. SAN FRANCISCO** sede **C. E. R. EL TAGUAL**, Municipio de SAN FRANCISCO, plaza N° **11880**, para la **I C. E. R. JOSEFA ROMERO** sede **C. E. R. ANTA**, área Primaria, Municipio de DABEIBA, plaza N° **8097**.
A su vez se hace necesario trasladar a la docente **MÓNICA LEANDRA GARCÍA GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1041203991**, Vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 3AM, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, LICENCIADA EN LENGUAS EXTRANJERAS - MAGÍSTER EN EDUCACIÓN, quien viene laborando como docente de aula, en el nivel de básica secundaria, área de Idioma Extranjero Ingles, en la **I. E. SANTA ANA** sede **I. E. JESUS MARIA ARIAS**, Municipio de GRANADA, plaza N° 10245, para la **I. E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ** sede **COLEGIO GRANADA - SEDE PRINCIPAL**, nivel Secundaria, área de Idioma Extranjero Ingles, Municipio de GRANADA, plaza N° **11880**.

Por lo expuesto anteriormente,



ARTÍCULO 1°: *trasladar* dentro del proceso de Reorganización, el cargo docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-ÁREA
SAN FRANCISCO	I. E. SAN FRANCISCO	C. E. R. EL TAGUAL	11880	IBASICA PRIMARIA

ARTÍCULO 2°: *Reubicar* el cargo docente oficial como se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	N° PLAZA	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-ÁREA
GRANADA	I. E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ	COLEGIO GRANADA - SEDE PRINCIPAL	11880	IDIOMA EXTRANJERO INGLES

ARTÍCULO 3°: *Trasladar* a las docentes **ANA CELINA ZEA CORDOBA**, identificada con cédula de ciudadanía N° **26263634**, Provisional Vacante Definitiva, Licenciada en Teología, quien viene laborando como docente de aula, en el nivel de básica Primaria, en la **I. E. SAN FRANCISCO** sede **C. E. R. EL TAGUAL**, Municipio de SAN FRANCISCO, plaza N° **11880**, para la **I C. E. R. JOSEFA ROMERO** sede **C. E. R. ANTA**, área Primaria, Municipio de DABEIBA, plaza N° **8097**. de igual manera a la docente **MÓNICA LEANDRA GARCÍA GIRALDO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1041203991**, Vinculada en Propiedad, con grado de escalafón 3AM, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, LICENCIADA EN LENGUAS EXTRANJERAS - MAGÍSTER EN EDUCACIÓN, quien viene laborando como docente de aula, en el nivel de básica secundaria, área Idioma Extranjero Ingles, en la **I. E. SANTA ANA** sede **I. E. JESUS MARIA ARIAS**, Municipio de GRANADA, plaza N° 10245, para la **I. E. JORGE ALBERTO GOMEZ GOMEZ** sede **COLEGIO GRANADA - SEDE PRINCIPAL**, nivel Secundaria, área de Idioma Extranjero Ingles, Municipio de GRANADA, plaza N° **11880**.

ARTÍCULO 4°: *Notificar* el presente acto administrativo a las docentes **ANA CELINA ZEA CORDOBA** y **MÓNICA LEANDRA GARCÍA GIRALDO**, haciéndoles saber que contra éste

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5°: Conminar a las docentes **ANA CELINA ZEA CORDOBA y MÓNICA LEANDRA GARCÍA GIRALDO** para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

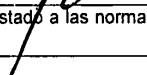
PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 6°: Compulsar copia para los efectos legales pertinentes del presente acto administrativo a la Dirección de Talento humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales.

Artículo 7: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia en la hoja de vida del docente.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Jorge Augusto Grisales Prisco - Profesional universitario Contratista		13-03-2026
Revisó	Carlos Mario Rojas Gaviria - Técnico Operativo - Líder de planta		19-03-26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes - Directora de Talento Humano		19-3-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo - Director de Asuntos Legales		26-03-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate - Subsecretario Administrativo y Financiero		26-3-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070001093

Fecha: 27/03/2026

Tipo: DECRETO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO N°

POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSA NOVEDAD EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001. Y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."
2. Que el Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1)
3. Que el anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.
4. Que mediante el Decreto ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
5. Que en atención al estudio técnico emitido por la Dirección de Talento Humano y la Dirección de Permanencia Escolar, el cual se encuentra plasmado en el acta de reorganización del 19/08/2025, se estableció que la plaza **N 13110**, en el área **DE CIENCIAS NATURALES Y EDU. AMBIENTAL** de la **I. E. MARIA AUXILIADORA**, sede **I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL** del municipio de **ANDES**, se debe convertir en **TECNOLOGÍA DE INFORMÁTICA**.
6. Que en razón de lo anterior, y en cumplimiento de los lineamientos, establecido en el Decreto 3020 de 2002, adicionado en el Decreto 1075 de 2015 se hace necesaria la conversión de dicha plaza que actualmente se encuentra **VACANTE**.

En mérito de lo expuesto, la secretaria de educación de Antioquia

POR MEDIO DEL CUAL SE TRASLADA UN DOCENTE Y SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS, CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.

DECRETA:

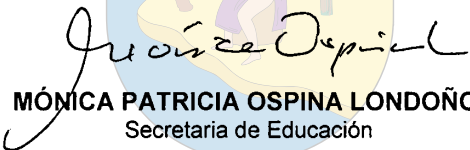
ARTÍCULO 1: *Convertir* en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones la plaza 13110, del área de CIENCIAS NATURALES Y EDU. AMBIENTAL de la I. E. MARIA AUXILIADORA, sede I. E. MARIA AUXILIADORA - SEDE PRINCIPAL del municipio de ANDES al área de TECNOLOGÍA DE INFORMÁTICA. La plaza convertida continuará vinculada a la misma institución educativa y a la misma sede en la que se encuentra actualmente.

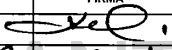
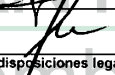
ARTÍCULO 2: *Comunicar* al Directivo docente de la I. E. MARIA AUXILIADORA, el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno

ARTÍCULO 3: *Disponer* que, en firme el presente acto administrativo copia, a la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación de Antioquia para los efectos legales y administrativos pertinentes.

ARTÍCULO 4: *Registrar* la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano en Línea, Planta de Cargos de la Secretaría de Educación .

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Katherine Colorado Cortes Profesional Universitario Contratista		12/3/26
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		19-3-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación		25-05-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Álzate Subsecretario Administrativo		26-5-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia

DECRETO

**POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE
DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES.**

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024 y el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa, por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001 y, frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: "6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados."
2. Que mediante el Decreto Ordenanza 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la administración departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas de los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes establecimientos educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el Decreto 1075 del 2015, en su artículo 2.4.6.1.1.6, establece lo siguiente: "Conversión de cargos: La conversión consiste en el cambio de un cargo por otro o la unión de dos o más cargos vacantes, para dar origen a uno nuevo de igual, menor o superior categoría, en razón de la naturaleza y complejidad de sus funciones, necesario para ampliar o mejorar la prestación educativo estatal"
5. Que en atención al estudio técnico emitido por la Secretaría de Educación de Antioquia, y con el propósito de garantizar el uso eficiente de la planta docente, se identificó la necesidad de plaza vacante para el nivel de Básica Primaria, en la **I. E. SAN JOSE**, del municipio de Marinilla. Dicha necesidad se sustenta en el incremento de la demanda del servicio educativo, conforme a las relaciones técnicas establecidas en el Decreto 3020 de 2002. En cumplimiento de los lineamientos para la optimización y reorganización de la planta de cargos, se identificó que en el municipio de San Vicente Ferrer se encuentra la plaza N.º **12194**, adscrita a la I.E.R. LA MAGDALENA sede I.E.R. LA MAGDALENA - SEDE PRINCIPAL, en condición de excedente. En efecto, se procederá a la reubicación de dicha plaza en el municipio de Marinilla para atender la necesidad identificada.

"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

6. Que en aras de garantizar la adecuada prestación del servicio educativo, se hace necesario trasladar por necesidad del servicio a la señora **MARIA CATALINA MORALES ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía N.º 39455431, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental - Magister en Educación, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 3AM, regido por el Estatuto Docente 1278, quien se desempeña como Docente de Aula en el nivel de Básica Primaria, adscrito a la I. E. CAMPESTRE NUEVO HORIZONTE sede CENTRO EDUCATIVO RURAL EL BRASIL, plaza N° 9753, del municipio de El Carmen de Viboral, para I. E. SAN JOSE sede EU ROSALES, plaza N° 12194, en el nivel de Básica Primaria del municipio de Marinilla.

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Reubicar el cargo docente oficial que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
SAN VICENTE FERRER	I.E.R. LA MAGDALENA	I.E.R. LA MAGDALENA - SEDE PRINCIPAL	BASICA PRIMARIA PLAZA N° 12194

ARTÍCULO 2. El cargo docente oficial será reubicado como se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
MARINILLA	I. E. SAN JOSE	EU ROSALES	BASICA PRIMARIA PLAZA N° 12194

ARTÍCULO 3. Trasladar a la señora **MARIA CATALINA MORALES ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía N.º 39455431, Licenciada en Educación Básica con Énfasis en Ciencias Naturales y Educación Ambiental - Magister en Educación, vinculado en Propiedad, con grado de escalafón 3AM, regido por el Estatuto Docente 1278, como Docente de Aula, para I. E. SAN JOSE sede EU ROSALES, plaza N° 12194, en el nivel de Básica Primaria del municipio de Marinilla.

ARTÍCULO 4. Notificar el presente acto administrativo a la señora **MARIA CATALINA MORALES ZULUAGA**, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 5. Conminar a la señora **MORALES ZULUAGA**, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

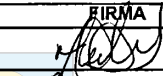
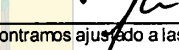
"POR MEDIO DEL CUAL SE CAUSAN NOVEDADES EN LA PLANTA DE CARGOS DE DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ADMINISTRATIVOS FINANCIADOS CON RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES."

ARTÍCULO 6. Disponer que, una vez quede en firme el presente acto administrativo, se remita copia del mismo a la Dirección de Talento Humano y a la Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, para los efectos legales y administrativos pertinentes.

ARTÍCULO 7. Registrar. La novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano en Línea, Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de los docentes.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Milady Angélica Fajardo Suárez Profesional universitario		18/03/2026
Revisó	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		19-3-26
Revisó	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación		25-03-2026
Aprobó	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo		26-3-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2026070001095

Fecha: 27/03/2026

Tipo: DECRETO

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
República de Colombia



DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, el Decreto 1075 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con la Resolución 6000 del 20 de diciembre de 1995, el Departamento de Antioquia fue certificado en materia educativa. Por ello, ejerce las competencias descritas en el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, y frente a los municipios no certificados tiene la competencia de: *“6.2.3. Administrar, ejerciendo las facultades señaladas en el artículo 153 de la Ley 115 de 1994, las instituciones educativas y el personal docente y administrativo de los planteles educativos, sujetándose a la planta de cargos adoptada de conformidad con la presente ley. Para ello, realizará concursos, efectuará los nombramientos del personal requerido, administrará los ascensos, sin superar en ningún caso el monto de los recursos disponibles en el Sistema General de Participaciones y trasladará docentes entre los municipios, preferiblemente entre los limítrofes, sin más requisito legal que la expedición de los respectivos actos administrativos debidamente motivados.”*
2. Que mediante el Decreto Ordenanzal 2024070003913 del 05 de septiembre de 2024, se determinó la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorgó funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.
3. Que el título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario. La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado en cualquier época del año lectivo, en lo pertinente: *“La autoridad nominadora efectuará el traslado de docentes o directivos docentes mediante acto administrativo debidamente motivado, en cualquier época del año lectivo, sin sujeción al proceso ordinario de traslados de que trata este Capítulo, cuando se originen en: 1. Necesidades del servicio de carácter académico o administrativo, que deban ser resueltas discrecionalmente para garantizar la continuidad de la prestación del servicio educativo.* (Negrilla fuera de texto)
4. Que el anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado por la Dirección de Permanencia Escolar para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes. En cumplimiento de los parámetros de distribución establecidos en concordancia con el Decreto 3020 del 2002.

✓

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. “

5. Que la Resolución No. 2026060043041 del 20/02/2026, resolvió en el Artículo Segundo: Anexar la sede **C.E.R. EL ALGODÓN (DANE 20549000039)** a la **I.E.R. TULAPITA (DANE 205490001337)** del municipio de Necoclí – Antioquia, por lo cual quedara así la Institución a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo:

Nombre Establecimiento	Zona	Dirección	Nombre sede	Zona	Dirección
I.E.R TULAPITA (DANE 205490001337)	Rural	VDA. TULAPITA	I.E.R. TULAPITA (DANE 205490001337)	RURAL	VDA TULAPITA
			C.E.R. SANTA FE DEL TUNTUN (DANE 205490000187)	RURAL	VDA. SANTA FE DEL TUNTUN
			E.R. ALONSO DE OJEDA (DANE 205490001515)	RURAL	VDA. CULEBRIADA
			E.R. EL BARRO ARRIBA (DANE 205490002058)	RURAL	VDA. EL BARRO ARRIBA
			E.R. ISLITA CENTRAL (DANE 205490005651)	RURAL	VDA. ISLA CENTRAL
			E.R. LA CENIZOSA (DANE205490002155)	RURAL	VDA. LA CENIZOSA
			E.R. LA INVASIÓN (DANE 205490001329)	RURAL	VDA. VOLCAN
			E.R. LA PITICA (DANE 205490001264)	RURAL	VDA. LA PITICA
			E.R. SANTA FE DE LA ISLITA (DANE 205490000233)	RURAL	VDA. SANTA FE DE LA ISLITA
			C.E.R. EL ALGODÓN (DANE 205490000039)	RURAL	VDA. ALGODÓN

6. Que una vez presentada esta nueva situación administrativa mediante la cual se anexa a la **I.E.R. Tulapita sede C.E.R el Algodón (DANE 20549000039)**, del municipio de Necoclí - Antioquia, se hace necesario el traslado de las siguientes plazas y docentes que se encuentran en la Institución Educativa Rural Tulapita sede Institución Educativa Rural Tulapita, por lo tanto, se hace necesario realizar el traslado de las siguientes plazas a la **Institución Educativa Rural Tulapita sede C.E.R el Algodón**, que se describen a continuación. en el Establecimiento Educativo donde se evidencia la necesidad del servicio.

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL Y ÁREA	DOCENTE	IDENTIFICACIÓN
NECOCLI	IER TULAPITA	IER TULAPITA	BASICA SECUNDARIA - MEDIA – ÁREA: CIENCIAS NATULARES QUIMICA PLAZA: 17022	LOPEZ GONZALEZ CRISTIAN ANDRES	1053794268
NECOCLI	IER TULAPITA	IER TULAPITA	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: FILOSOFIA- PLAZA: 17023	RIVAS MENA YIMMY	11805218
NECOCLI	IER TULAPITA	IER TULAPITA	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: MATEMATICAS -PLAZA: 17019	PALACIOS PALACIOS ZULIA DEL CARMEN	35602526

Por lo expuesto anteriormente,

DECRETA:

Artículo 1. Convertir las siguientes plazas oficiales en el Municipio de Necoclí, que se describen a continuación:

Municipio	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL Y ÁREA
NECOCLI	IER TULAPITA	IER TULAPITA	BASICA SECUNDARIA - MEDIA – ÁREA: CIENCIAS NATULARES QUIMICA PLAZA: 17022
NECOCLI	IER TULAPITA	IER TULAPITA	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: FILOSOFIA- PLAZA: 17023
NECOCLI	IER TULAPITA	IER TULAPITA	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: MATEMATICAS -PLAZA: 17019

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. ”

Artículo 2. Reubicar las plazas docentes oficiales, descritas en el artículo anterior las cuales quedarán asignadas al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de Necoclí:

Municipio	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	NIVEL Y ÁREA
NECOCLI	IER TULAPITA	CER EL ALGODON	BASICA SECUNDARIA - MEDIA – ÁREA: CIENCIAS NATURALES QUIMICA PLAZA: 17022
NECOCLI	IER TULAPITA	CER EL ALGODON	BASICA SECUNDARIA Y MEDIA – ÁREA: FILOSOFIA- PLAZA: 17023
NECOCLI	IER TULAPITA	CER EL ALGODON	BASICA PRIMARIA - PLAZA: 17019

Artículo 3. Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones al docente **LOPEZ GONZALEZ CRISTIAN ANDRES**, identificado con cédula de ciudadanía N° 1053794268, Licenciado en Biología y Química- Magister en Recursos Digitales Aplicables a la Educación, vinculado en Propiedad, regido por el Decreto Ley 1278 de 2002, grado de escalafón 3AM, Población Mayoritaria, como docente de aula nivel Básica Secundaria y Media, Área Ciencias Naturales Química, para la Institución Educativa Rural Tulapita sede Centro Educativo Rural El Algodón, plaza N° 17022, del municipio de Necoclí. Viene como docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, Área Ciencias Naturales Química, de la Institución Educativa Rural Tulapita sede Institución Educativa Rural Tulapita del municipio de Necoclí, en la plaza N° 17022, según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 4. Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **RIVAS MENA YIMMY**, identificado con cédula de ciudadanía N° 11805218, Licenciado en Teología, vinculado en Provisionalidad, como docente de aula nivel Básica Secundaria y Media, Área Filosofía, para la Institución Educativa Rural Tulapita sede Centro Educativo Rural El Algodón, plaza N° 17023, del municipio de Necoclí. Viene como docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, Área Filosofía, de la Institución Educativa Rural Tulapita sede Institución Educativa Rural Tulapita del municipio de Necoclí, en la plaza N° 17023, según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 5. Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagado con recursos del Sistema General de Participaciones a la docente **PALACIOS PALACIOS ZULIA DEL CARMEN**, identificada con cédula de ciudadanía N° 35602526, Licenciada en Matemáticas y Computación, vinculada en Provisionalidad, como docente de aula en el nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Rural Tulapita sede Centro Educativo Rural El Algodón, plaza N° 17019, del municipio de Necoclí. Viene como docente de aula, en el nivel de Básica Secundaria y Media, Área Matemáticas, de la Institución Educativa Rural Tulapita sede Institución Educativa Rural Tulapita del municipio de Necoclí, en la plaza N° 17019, según lo expuesto en la parte motiva.

Artículo 6. Notificar el presente acto administrativo a los docentes **López González Cristian Andrés, Rivas Mena Yimmy y Palacios Palacios Zulia Del Carmen**, haciéndoles saber que, contra éste, no procede recurso alguno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos financiados con recursos del Sistema General de Participaciones. ”

Artículo 7. Conminar a los docentes mencionados en el artículo anterior, para que, dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la notificación del presente Acto Administrativo, tiene la obligación de aportar el certificado de inicio y terminación de labores, el cual, se debe radicar a través del Sistema de Atención a la Ciudadanía -SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 17 y 18 del piso 1 de la Gobernación de Antioquia.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de la obligación prevista en el presente artículo en los términos y condiciones señaladas, generará como consecuencia jurídica que, el docente permanezca en estado inactivo dentro del Sistema Humano en Línea, hasta tanto se cumpla con el requerimiento, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias y/o administrativas originadas en el cumplimiento de dicha obligación.

Artículo 8. Disponer que, en firme el presente acto administrativo se remita copia del mismo en la Dirección de Talento Humano y Dirección de Nómina y Prestaciones Sociales de la Secretaría de Educación, para los efectos legales y administrativos pertinentes.

Artículo 9. Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto en la hoja de vida de las docentes.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


Mónica Patricia Ospina Londoño
MÓNICA PATRICIA OSPINA LONDOÑO
Secretaria de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	María Magdalena Cuervo Martínez Profesional universitario		06/03/2026
Revisó:	Luisa Fernanda González Montes Directora de Talento Humano		18-3-26
Revisó:	Iván Darío Uribe Naranjo Director Asuntos Legales Educación		25-03-2026
Aprobó:	Adrián Alexander Castro Alzate Subsecretario Administrativo y Financiero		26-3-26
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA

República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de marzo del año 2026.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 3838701 - 3838702
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo

*"Antes de imprimir este documento
considere si es estrictamente necesario.
El medio ambiente es responsabilidad de todos"*